



Resolución Gerencial Regional N° 000490 - 2024 -GORE-ICA-GRDS

Ica, 07 AGO 2024

Vistos: El Informe Técnico N° 0456 - 2024 -GORE-ICA/GRDS, que contiene la Resolución N°08 expedido por el 3° Juzgado de Trabajo -Urb. California C- 4 de la Corte Superior de Justicia de Ica, recaída en el Expediente Judicial N° 01616 -2023 -0-1401-JR-LA-03, en el proceso promovido por doña **MARIA ESPERANZA HERNANDEZ VDA DE RAMOS**, sobre materia de Acción Contenciosa Administrativa, seguido contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDOS :

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 0280- 2023 - GORE - ICA/GRDS de fecha 04 de octubre del 2023**, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Ica, declaro infundado el Recurso de Apelación interpuesto por doña **MARIA ESPERANZA HERNANDEZ VDA DE RAMOS** contra la Resolución Directoral Regional N° 6116 - 2023 de fecha 21 de agosto del 2023, mediante la cual declara improcedente el pago de reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración documentos de gestión equivalente al 5 %.

Que, la administrada, interpone demanda Contenciosa Administrativa ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 01616 -2023 -0-1401-JR-LA-03.

Que, mediante la Resolución N°07 de fecha 14 de mayo del 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N°01616 -2023 -0-1401-JR-LA-03 ; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en Resolución N°04 de fecha 18 de marzo del 2024, que falla declarando **FUNDADA en parte** interpuesto por doña **MARIA ESPERANZA HERNANDEZ VDA DE RAMOS**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el Art.191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 2 de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, su estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades; por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N°17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...).

Que, mediante la Resolución N°07 de fecha 14 de mayo del 2024, expedida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N°01616 -2023 -0-1401-JR-LA-03 ; **CONFIRMARON** la sentencia contenida en Resolución N°04 de fecha 18 de marzo del 2024, que falla declarando **FUNDADA en parte** interpuesto por doña **MARIA ESPERANZA HERNANDEZ VDA DE RAMOS**, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en consecuencia: **PRIMERO: DECLARO NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0280-2023-GORE-ICA/GRDS** de fecha 04 de octubre del 2023, mediante la cual se resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación contra la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°6116-2023** de fecha 21 de agosto del 2023, mediante la cual se declara improcedente el pago de Reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión equivalente al 5%. **SEGUNDO: ORDENO** de conformidad con lo señalado en el inciso 4 del artículo 40° del Texto Único Ordenado del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, concordante con el artículo 45° de la misma norma antes citada, dentro del **TÉRMINO DEL VIGÉSIMO (20) DÍA, CUMPLA con expedir NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**





Gobierno Regional de Ica



disponiendo el recalcu de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, en base al 5% de la remuneración total; más el pago de los intereses legales. REINTEGRANDO via devengados la misma en dicho monto, por el periodo del mes de marzo de 1991 hasta diciembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución.

Que, Estando el Informe Técnico N°0456 -2024-GORE-ICA-GRDS/JJMG, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado , Decreto Supremo N° 17-93 -JUS ley orgánica del poder judicial ; y contando con las atribuciones conferidas al gobierno regional por ley N° 27783 "Ley de bases de la descentralización", Ley N° 27867 - "Ley orgánica de gobiernos regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004 -GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 212 -2023 -GORE-ICA/GGR que designan las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica .

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NULA la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 0280-2023-GORE-ICA/GRDS de fecha 04 de octubre del 2023, mediante la cual se resuelve declarar INFUNDADO el recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°6116-2023 de fecha 21 de agosto del 2023, mediante la cual se declara improcedente el pago de Reintegro de la bonificación adicional por desempeño de cargo y elaboración de documentos de gestión equivalente al 5%.

ARTICULO SEGUNDO. - Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña **MARIA ESPERANZA HERNANDEZ VDA DE RAMOS** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica , sobre Proceso Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO. - Ordenar a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional De Ica , CUMPLA con expedir nueva Resolución Administrativa correspondiente, disponiendo el recalcu de la bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión, en base al 5% de la remuneración total; más el pago de los intereses legales. REINTEGRANDO via devengados la misma en dicho monto, por el periodo del mes de marzo de 1991 hasta diciembre del 2012, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución dentro del término de ley a las partes interesadas , a la Dirección Regional de Educación de Ica , para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución ; y en el término de la distancia al Tercer Juzgado-Urb. California C-4 de la Corte Superior de Justicia de Ica y a la Procuraduría pública del Gobierno regional de Ica .

ARTICULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GUBIERNO REGIONAL DE ICA

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARÍNOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL